



## Visitas de verificación

De conformidad con el artículo 18, fracción V de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) quienes realicen Actividades Vulnerables, tendrán la obligación de **“Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación por parte de la autoridad”**.

La autoridad podrá comprobar en todo momento y en cualquier tiempo, el cumplimiento de las obligaciones previstas en la LFPIORPI, a través de visitas de verificación o requerimientos de información.